

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.,

07 MAY 2020

Téngase en cuenta que la parte convocante se pronunció con relación a las excepciones de mérito elevadas.

Con fundamento en el párrafo 1° del artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas, las cuales deberán ser evacuadas en la audiencia que habla la norma arriba en cita, siguiendo las reglas de los artículos 372 y 373, ambos de idéntico compendio procesal:

PARTE DEMANDANTE:

a). Documentales: Téngase en cuenta como tales las aportadas con el escrito de demanda.

b). Interrogatorio de parte: En la fecha que más adelante se señalará, se decreta el interrogatorio de la parte ejecutada.

PARTE DEMANDADA:

a). Documentales: Téngase en cuenta como tales las que reposan en el proceso y las oportunamente incorporadas al mismo.

DE OFICIO:

a). Interrogatorio de parte: En la fecha que más adelante se señalará, se decreta el interrogatorio de la parte ejecutante.

Se señala la hora de las 9:00 am del día 15 del mes de Septiembre del 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 ejusdem, con el desarrollo de la etapa probatoria que señala los artículos 372 y 373 de la obra ya bastante mencionada.

Se informa a las partes que deberán presentarse al Despacho con quince (15) minutos de anticipación y estar atentos de la información que se brinde acerca de la sala de audiencias que para el efecto asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de



Administración Judicial. Así mismo se les insta para que acaten lo previsto en el acuerdo No. PSAA15-10444 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 85

21 AUG 2020

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario